

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025

Ruc/código :	20608917561	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.	Hora de envío :	20:45:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos que en los documentos de presentación obligatoria en el punto i) En caso de ser distribuidor del producto presentar carta del fabricante donde se le autoriza para distribuir el producto para el proceso de referencia y carta de uso de documentos del fabricante

Bien se sabe que en la Región Arequipa solo hay una sola empresa que es distribuidora de Gloria S.A y que esta sería la ganadora de la buena pro ya que se le estaría DANDO VENTAJAS Y PRIVILEGIOS a dicha empresa, que sería la única que tendría estas autorizaciones. Asimismo hay varias empresas que somos comercializadoras del producto leche evaporada entera de 410 gr. para el Programa del vaso de leche, cumpliendo con los requisitos y con las especificaciones técnicas solicitadas.

Por la salud y transparencia del presente procedimiento de selección SOLICITAMOS QUE SE SUPRIMA DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA Y DE LAS BASES EL PUNTO i) En caso de ser distribuidor del producto presentar carta del fabricante donde se le autoriza para distribuir el producto para el proceso de referencia y carta de uso de documentos del fabricante, ya que si se continuara se estaría direccionando las presentes bases a una sola empresa, y se estaría vulnerando dos de los principios fundamentales que rigen las contrataciones del Estado:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1. Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de Contrataciones a) Libertad de concurrencia., b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion NO ACOGE LA OBSERVACION; Debido a que se requiere que se garantice el abastecimiento periódico y regular del producto ofertado; Asi mismo tener la garantia que el producto ofertado no sea adulterado y cuente con todos los documentos y certificados acorde a lo solicitado en las bases, teniendo en cuenta que son alimentos destinados para un programa social, y de esta manera garantizar la salud de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null